



ABG. MARY REYES A.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASAJE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE
 CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 INCAPUBA CIA LTDA. Y
 ESTATUTOS SOCIALES.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,
 Provincia de El Oro, República del Ecuador, ~~Rey,~~
MARTES DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE,
 ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del Cantón
 Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES AREVALO,**
 comparecen los señores: ENRIQUE LOPEZ AGUILAR,
 de estado civil viudo, de ocupación chofer
 profesional; JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, de
 estado civil casado, de ocupación comerciante;
 JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, de estado civil
 casado, de profesión Ingeniero Agrónomo; MAYRA
 JANNETH LOPEZ SOLANO, de estado civil casada, de
 ocupación estudiante; y, DAYSE ROSARIO LOPEZ
 SOLANO, de estado civil casada, de ocupación
 estudiante. Los señores comparecientes son
 mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos,
 domiciliados en esta Ciudad de Pasaje, a quienes
 de conocer doy fe, con amplia libertad y bien
 instruidos de la naturaleza y resultados de la
 presente Escritura Pública, para su
 otorgamiento me presenta la Minuta que copio a
 continuación:-----

Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 PASAJE - EL ORO - ECUADOR



1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la
3 que conste el Contrato Social de Constitución y
4 Estatutos Sociales de una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada, al tenor de las
6 siguientes cláusulas:-----

7 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen por sus
8 propios derechos al otorgamiento de esta
9 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
10 constituir una compañía de Responsabilidad
11 Limitada, los señores: **ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR,**
12 de estado civil viudo; **JORGE ENRIQUE**
13 **LÓPEZ SOLANO,** de estado civil casado; **JOHNNY**
14 **PATRICIO LÓPEZ SOLANO,** de estado civil casado;
15 **MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO,** de estado civil
16 casada; y, **DAYSE ROSARIO LÓPEZ SOLANO,** de
17 estado civil casada. Los comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
19 ciudad de Pasaje, hábiles ante la ley, con
20 capacidad suficiente para obligarse y contratar
21 y con pleno conocimiento de la naturaleza y
22 efectos de este instrumento manifiestan su
23 voluntad de constituir una compañía de
24 Responsabilidad Limitada.-----

25 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los
26 otorgantes de este contrato convienen en
27 constituir y en efecto constituyen una
28 compañía de Responsabilidad Limitada bajo

1 la denominación: **INCAPUBA CIA. LTDA.**, cuyo
2 régimen estará bajo la Ley de Compañías y a los
3 Estatutos Sociales que han sido aprobados por
4 los contratantes y que dice.-----

5 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: INCAPUBA CIA. LTDA.--**
7 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
8 **DOMICILIO Y PLAZO.-----**

9 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía
10 de Responsabilidad Limitada, que se constituye
11 se denomina: **INCAPUBA CIA. LTDA.**-----

12 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía
13 tiene por objeto dedicarse a las siguientes
14 actividades:-----

15 1) A la siembra, cultivo, producción y
16 procesamiento de especies bioacuáticas tales
17 como camarón, langosta, langostino, cangrejos;-

18 2) A la compra de dichos productos a terceros
19 para su comercialización interna y
20 exportación;-----

21 3) A la instalación de laboratorios de larvas
22 de camarón para su comercialización, así como a
23 la puesta en marcha de plantas de procesamiento
24 y embalaje, empaque, congelamiento de
25 productos del mar y distribución interna y
26 externa, pudiendo para el efecto importar
27 maquinarias frigoríficas, vehículos de carga y
28 transporte y equipo necesario para tales fines,

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIO PÚBLICO
Ecuador
Cajabamba

Ab. Marco Reyes Arévalo

- 1 junto con sus repuestos y/o accesorios;-----
- 2 4) También se dedicara a la actividad pesquera
- 3 en todas sus fases tales como captura,
- 4 extracción, procesamiento y comercialización de
- 5 toda clase de especies bioacuáticas en los
- 6 mercados internos y externos;-----
- 7 5) Instalar su industria para empaque,
- 8 envasamiento o cualquier otra forma de
- 9 comercialización de productos del mar;-----
- 10 6) A la importación y comercialización de
- 11 maquinarias y productos destinados para la
- 12 actividad acuícola, así como vehículos
- 13 necesarios para desarrollar esta actividad.----
- 14 7) A la explotación en el campo acuícola,
- 15 para el efecto podrá arrendar o recibir en
- 16 comodato predios rústicos;-----
- 17 8) La producción de larvas; y, en especial a
- 18 la maduración, acoplamiento, desobe, eclosión,
- 19 estado larvario, crecimiento y cría de
- 20 especies bioacuáticas, tales como: camarón,
- 21 langostino y peces;-----
- 22 9) A la importación y comercialización de
- 23 insumos, alimentos concentrados, abonos y más
- 24 productos a utilizarse en la actividad
- 25 acuícola; y,-----
- 26 10) A la importación y comercialización de
- 27 implementos y mas insumos a utilizarse en
- 28 laboratorios de especies bioacuáticas, así

1 como de maquinarias, vehículos, equipos
2 piscícolas, motores, motores fuera de borda,
3 lanchas, repuestos y accesorios destinados a
4 su fin.-----

5 Para el cumplimiento de sus fines la Compañía
6 podrá:-----

7 **a)** Instalar fábricas de hielo, frigoríficos y
8 plantas industriales, para el congelamiento y
9 conservación de todos los productos
10 bioacuáticos, así como el enlatamiento y/o
11 empaque de estos productos y
12 industrialización para el consumo del mercado
13 interno y externo;-----

14 **b)** Adquisición de barcos pesqueros y artes
15 de pesca, exportación de productos
16 bioacuáticos en estado natural o ya
17 industrializados;-----

18 **c)** Celebrar contratos de compraventa,
19 arrendamiento, anticresis de tierras aptas para
20 la adecuación de laboratorios, piscinas y
21 criaderos de camarón y más especies
22 bioacuáticas;-----

23 **d)** Adquirir acciones o participaciones en
24 compañías ya constituidas;-----

25 **e)** Participar en la constitución de compañías
26 ya sea como accionista o como socia;-----

27 **f)** Importar equipos, herramientas y en general
28 todos aquellos bienes necesarios a sus



Ab. Mary Rosendo
SECRETARÍA
COMUNDA
Ecuador

1 objetivos;-----
2 **g)** Comprar, arrendar, recibir en comodato o en
3 cualquier otra modalidad lotes de terreno,
4 locales y toda la infraestructura que se
5 precisan en el cumplimiento de su objeto
6 social;-----

7 **h).**- Importar equipos, herramientas y en
8 general todos aquellos bienes necesarios a sus
9 objetivos; y,-----

10 **i)** Llevar a cabo todo acto o celebrar
11 contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos,
13 de manera especial contratos de asociaciones
14 de acuerdo con la ley de pesca y desarrollo
15 pesquero;-----

16 **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía que
17 se constituye tendrá su domicilio principal en
18 la ciudad de Naranjal, Cantón Naranjal,
19 Provincia del Guayas, pero podrá establecer por
20 resolución de la Junta General de Socios,
21 Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del
22 país, cuando el desarrollo de sus actividades
23 así lo exigieren.-----

24 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración
25 de la Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS** contados
26 a partir de la fecha de inscripción de esta
27 Escritura Pública en el Registro Mercantil,
28 plazo que podrá ser prorrogado o restringido

Ab. Mary Reyes Arévalo
Escritor

1 con arreglo a la Ley de Compañías.-----

2 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, APORTACIÓN Y**
3 **SOCIOS.**-----

4 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
5 capital social de la compañía es de **DOS MIL**
6 **DÓLARES AMERICANOS (\$ 2.000,00 USD)**, dividido
7 en dos mil participaciones sociales iguales,
8 acumulativas de **UN DÓLAR (\$ 1,00 USD)** cada una
9 numeradas desde la cero uno a la dos mil
10 inclusive, los certificados de las aportaciones
11 serán emitidos de conformidad a lo que
12 establece la Ley, los mismos ~~que~~ serán firmados
13 por el Presidente y el Gerente General de la
14 Compañía.-----

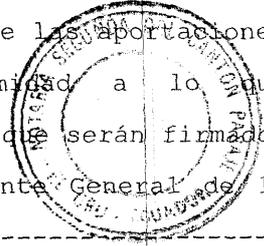
15 **ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

16 El capital de la Compañía ha sido suscrito
17 íntegramente y pagado en un cincuenta por
18 ciento (50%), de la siguiente manera:-----

19 **1.- ENRIQUE LÓPEZ AGUILAR,** ha suscrito
20 cuatrocientas (400) participaciones sociales
21 de UN DÓLAR cada una y ha pagado el
22 cincuenta por ciento (50%) de cada una de
23 las participaciones suscritas, esto es la
24 cantidad de doscientos dólares americanos (\$
25 200.00 USD) en numerario.-----

26 **2.- JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO,** ha suscrito
27 setecientas (700) participaciones sociales de
28 UN DÓLAR cada una y ha pagado el

Ab. Moru Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Platón



1 cincuenta por ciento (50%) de cada una de
2 las participaciones suscritas, esto es la
3 cantidad de Trescientos cincuenta dólares
4 americanos (\$ 350,00 USD) en numerario.-----

5 **3.- JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO,** ha suscrito
6 trescientas (300) participaciones sociales de
7 UN DÓLAR cada una y ha pagado el
8 cincuenta por ciento (50%) de cada una de
9 las participaciones suscritas, esto es la
10 cantidad de Ciento cincuenta dólares americanos
11 (\$ 150,00 USD) en numerario.-----

12 **4.- MAYRA JANNETH LÓPEZ SOLANO,** ha suscrito
13 trescientas (300) participaciones sociales de
14 UN DÓLAR cada una y ha pagado el
15 cincuenta por ciento (50%) de cada una de
16 las participaciones suscritas, esto es la
17 cantidad de Ciento cincuenta dólares americanos
18 (\$150,00 USD) en numerario.-----

19 **5.- DAYSE ROSARIO LÓPEZ SOLANO,** ha
20 suscrito trescientas (300) participaciones
21 sociales de UN DÓLAR cada una y ha
22 pagado el cincuenta por ciento (50%) de
23 cada una de las participaciones suscritas,
24 esto es la cantidad de Ciento cincuenta dólares
25 americanos (\$150,00 USD) en numerario.-----

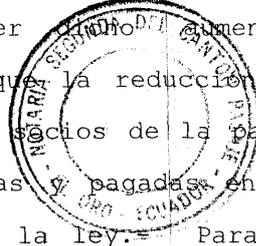
26 La compañía entregará a cada socio un
27 certificado de Aportación en el que conste su
28 carácter de no negociable y el número de

Ab. Mary Torres Arévalo
15
16

1 participaciones que por su aporte le
2 corresponde.-----

3 **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**

4 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en
5 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
6 disminución del Capital.- En el primer caso,
7 los socios tendrán derecho de preferencia para
8 la suscripción de las participaciones que se
9 emitan, en proporción a sus aportaciones que
10 posean al momento de resolver el aumento;
11 y, en el segundo siempre que la reducción no
12 implique devolución a los socios de la parte
13 de las aportaciones hechas y pagadas en la
14 constitución, o que violen la ley. Para el
15 caso de que uno o más socios manifiesten no
16 tener interés en suscribir las participaciones
17 que le corresponden en el aumento de capital,
18 podrán suscribirlas los otros socios en la
19 misma forma que se deja establecida, sólo a
20 falta de socios interesados, la Junta General
21 podrá acordar, con el voto del cien por ciento
22 del capital social la aceptación de nuevos
23 socios y que las participaciones que
24 corresponden al aumento de capital sean
25 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose
26 que pueda hacerse por suscripción pública.-
27 El aumento o disminución del capital se
28 perfeccionará mediante escritura pública, la



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
PROVINCIA DE LOJA, ECUADOR

1 que será sometida a su aprobación por parte la
2 Superintendencia de Compañías y la
3 correspondiente inscripción en el Registro
4 Mercantil.-----

5 **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
6 Compañía formará un Fondo de Reserva Legal
7 hasta que éste alcance por lo menos el veinte
8 por ciento del capital social, debiendo
9 segregar de cada anualidad con este objeto,
10 un cinco por ciento de las utilidades
11 líquidas y realizadas.-----

12 **ARTICULO NOVENO.- VOTO.-** Para efectos de
13 votación, cada participación dará al socio
14 derecho a un voto en la Junta General de
15 Socios; en caso de que una participación
llegare a tener varios propietarios, la
representación la ejercerá la persona designada
18 por ellos para el ejercicio los derechos
19 que les compete y si no se pusieren de acuerdo,
20 el nombramiento será hecho por la autoridad
21 respectiva.-----

22 **ARTICULO DÉCIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-**
23 La participación que tiene cada socio en la
24 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u
25 otros socios de la misma o de terceros, si se
26 obtuviere el consentimiento unánime del
27 capital social, debiendo cumplirse para el caso
28 con las formalidades que prescribe en los

1 libros de la Compañía, procediendo a anular el
2 certificado de aportación correspondiente,
3 extendiéndose uno nuevo a favor del
4 cesionario.- La exclusión o retiro de un socio
5 que opere de conformidad con la Ley y lo
6 dispuesto en este Estatuto, no será causa de
7 Disolución en la Compañía. La participación
8 de cada socio es transmisible por
9 herencia. Si los herederos del socio fallecido
10 fueran varios, estarán representados en la
11 Compañía por la persona que ellos o la
12 autoridad competente designare



13 **ARTICULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACION.-** Todo socio
14 podrá hacerse representar en la Juntas
15 Generales de Socios, mediante carta que tendrá
16 el carácter especial para cada junta, a no ser
17 que el representante ostente Poder General
18 legalmente conferido.-----

19 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
20 **LOS SOCIOS.-** Además de los derechos conferidos
21 por la Ley a los socios, estos tendrán los
22 siguientes:-----

- 23 a) A ser elegidos para las diferentes funciones
24 de la compañía;-----
- 25 b) A solicitar a los administradores los
26 informes que necesitaren y que tengan relación
27 con los negocios sociales y siempre que no
28 implique ingerencias en la administración;----

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN PÍSCARA
CALLE EL COMERCIO 101
TEL. 061 221 111

1 c) Intervenir a través de las Juntas Generales
2 en las decisiones y deliberaciones de la
3 Compañía personalmente o por medio de
4 representante o mandatario, constituido en la
5 forma que se determina en el contrato;-----

6 d) A percibir los beneficios que le corresponde
7 a prorrata de las participaciones sociales
8 pagadas;-----

9 e) Las demás que se establecieren en este
10 contrato y las que conste de manera especial en
11 el artículo ciento catorce de la Ley de
12 Compañías vigente.-----

13 A más de las obligaciones establecidas por la
14 Ley los socios tendrán las siguientes: -----

15 a) Prestar su colaboración en las soluciones
16 para las que fueren nombrados y elegidos y
cumplir con las comisiones que se encomendare,
siempre que el socio diere su consentimiento
para ello;-----

17 b) Abstenerse de la realización de todo acto
18 que implique Ingerencia en la administración;

19 c) A pagar a la Compañía las participaciones
20 suscritas dentro del plazo estipulado en el
21 contrato pudiendo la Compañía, en caso de
22 incumplimiento, deducir las acciones
23 establecidas en el Artículo doscientos
24 diecinueve de la Ley de Compañías;-----

25 d) A rendir las garantías que se solicitaren

Ab. Mery Reyes
SECRETARÍA
PABLO EL CO

1 para el desempeño de sus funciones de
2 Presidente y Gerente General, si así lo
3 hubiere resuelto la Junta General de Socios;---
4 e) Todas las demás que se establecieron en
5 este Contrato y de manera especial las que
6 constan en el Artículo ciento catorce de la Ley
7 de Compañías.-----

8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
9 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.**-----

11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN**
12 **DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía la
13 ejerce la Junta General de Socios la
14 Administración de la misma corresponde al
15 Presidente y al Gerente General.-----

16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**
La Junta General estará integrada por los
socios de la Compañía legalmente convocadas y
reunidos. Es la máxima autoridad y en
consecuencia las resoluciones que ella adopte,
de conformidad con la Ley y los estatutos,
22 obligan a todos los socios hayan o no
23 concurrido a dichas reuniones, igualmente, al
24 personal de funcionarios, empleados y
25 trabajadores que laboren a órdenes de la
26 Compañía, en cuanto tales decisiones se
27 refieren a éstos.-----

28 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTA**

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOJARIAS PUBLICAS
Paseo El Oro - Guayaquil



1 **GENERAL.**- La Junta General Ordinaria de Socios,
2 se reunirá obligatoriamente por lo menos una
3 vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía, previa convocatoria
6 hecha en uno de los diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la
8 compañía o por esquila personal hecha a cada
9 uno de los socios. La convocatoria deberá ser
10 suscrita por el Presidente o el Gerente General
11 o por ambos, y deberá ser hecho con ocho días
12 de anticipación por los menos, al fijado de
13 la reunión.- Sin embargo, no será necesaria la
14 convocatoria por la prensa ni por esquila
15 personal; y, se entenderá convocada y
16 válidamente constituida la Junta, cuando
estuviere presente todo el capital.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.- La Junta
General Extraordinaria será convocada por el
Presidente o por el Gerente General, o por
ambos, en la misma forma prescrita para la
23 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia
24 o petición de uno o más socios que representen
25 por lo menos el diez por ciento del capital
26 social.- Dicha solicitud deberá ser hecha por
27 escrito al Gerente General o al Presidente en
28 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que

Ab. MONTU...
SECRETARÍA FIDELITARIA
Fiscalía - El Cero - Secundaria

1 indique en su petición.- Si los administradores
2 se negaren a convocar a Junta General, a
3 petición de los socios que representen por lo
4 menos el diez por ciento del capital social,
5 éstos podrán hacer uso del derecho que les
6 confiere el Artículo ciento veinte de la Ley
7 de Compañías.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL OBJETO DE LA**
9 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo
10 podrán tratarse los asuntos que consten en la
11 convocatoria o para los cuales fue convocada,
12 bajo pena de nulidad.-----

13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.** La Junta
14 General no podrá considerarse válidamente para
15 deliberar en primera convocatoria, si los
asistentes a ella no representan más de la
mitad del capital social de la Compañía.- Si no
se obtuviere ese quórum, se procederá a
efectuar una segunda convocatoria, la que no
podrá demorar más de treinta días de la fecha
fijada para la primera reunión, advirtiéndose
que se verificará dicha junta cualquiera que
sea el número de socios que concurran a
ella.-----

25 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA PARA**
26 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas
27 en la Ley, toda resolución en las Juntas
28 Generales será tomada por mayoría absoluta de

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PÚBLICA SEÑALADA
Fosfole El Oro - Ecuador



1 los socios presentes. Los votos en blanco y
2 las abstenciones se sumarán a la mayoría.

3

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-- DIGNATARIOS DE LAS**
5 **JUNTAS.--** Las Juntas Generales de Socios serán
6 presididas por el Presidente de la Compañías y
7 a su falta por el socio que para el efecto
8 fuere designado por los asistentes a la
9 reunión, debiendo actuar como secretario el
10 Gerente General de la Compañía y en su ausencia
11 un secretario Ad-hoc que será nombrado por la
12 misma Junta.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-- ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.--** Son atribuciones

y deberes de la Junta General las siguientes:

a) Nombrar Presidente y al Gerente General,
fijarles sus retribuciones, removerlos,
aceptar sus renunciaciones y proveer sus
reemplazos.- La remoción del Gerente General y
del Presidente, solo podrá acordarla la Junta
21 General de Socios por una mayoría que
22 represente más de la mitad del capital
23 concurrente a la sesión.- Queda a criterio de
24 la Junta General de Socios resolver la
25 conveniencia de nombrar otros funcionarios y
26 administrador; y, fijar en cada caso, sus
27 retribuciones y plazo de sus funciones de
28 conformidad con la Ley;-----

Ab. Mary Reyes Arévalo
SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL
Pasaje - El Centro - Esmeraldas

Ab. Moty Reyes Argueta
NOTARIA PÚBLICA
Escritor

1 b) Establecer los requisitos que se deberán
2 exigir a los empleados y trabajadores cuyos
3 nombramientos estén a cargo del Gerente
4 General;-----

5 c) Conocer, aprobar o rechazar los balances,
6 inventarios, liquidaciones y cuentas, que
7 le presentaren los administradores de la
8 Compañía;-----

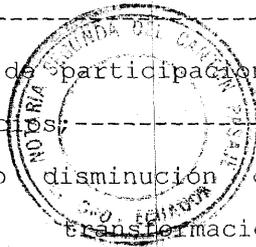
9 d) Consentir en la cesión de participaciones
10 sociales y admitir nuevos socios;-----

11 e) Resolver el aumento o disminución del
12 capital social, fusión, transformación,
13 disolución anticipada de la Compañía,
14 ampliación o restricción de su plazo de
15 duración y reformar sus Estatutos Sociales,
16 previa la observación de los requisitos
17 establecidos en la Ley y en los presentes
18 Estatutos;-----

19 f) Resolver sobre el reparto de utilidades y
20 fijar los porcentajes de retención para la
21 constitución de reservas voluntarias que
22 creyere conveniente;-----

23 g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y
24 constitución de gravámenes sobre bienes de o
25 para la Compañía;-----

26 h) Requerir de los administradores y empleados
27 de la compañía los informes que necesitare en
28 relación con los negocios sociales; sugerir



1 modificaciones y resolver sobre cambios
2 convenientes para el mejor desarrollo de las
3 actividades de la Compañía;-----

4 i) Resolver todos los casos imprevistos de
5 subrogación que se produzca en la
6 administración de la Compañía, socios o no de
7 la misma, a quienes fijará atribuciones,
8 deberes y obligaciones para el desempeño de
9 sus funciones y podrá removerlo libremente; y,

10 j) En general tratar y resolver sobre cualquier
11 asunto que no esté encomendado a los
12 administradores de la Compañía y que por Ley y
13 estos Estatutos le correspondiera. De cada
14 junta se sentará una acta que será aprobada en
15 la misma reunión debiendo formarse un
16 expediente al que se agregarán todos los
17 documentos que fueren conocidos por la Junta
18 y los de su convocatoria.- Las actas se
19 extenderán escritas en el anverso y reverso a
20 máquina en hojas móviles, las cuales deberán
21 ser foliadas con numeración continua
22 sucesiva y rubricadas una por una por el
23 Secretario de la Junta.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-**

25 El Presidente será elegido por la Junta
26 General de Socios y deberá ser o no socio de
27 la Compañía, durará CINCO AÑOS en el
28 desempeño de sus funciones y podrá ser

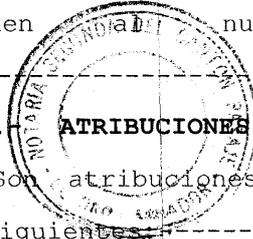
AB. MARIANO S. TORRES
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - 1100 - 1100

1 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar
2 su gestión por causas legales o por aceptación
3 de su renuncia que podrá presentarla
4 libremente.- Sus funciones se iniciarán desde
5 la fecha en que se inscriba su nombramiento
6 en el Registro Mercantil con la razón de su
7 aceptación.- En caso de renuncia actuará con
8 funciones prorrogadas hasta que la Junta
9 General de Socios designen nuevo
10 Presidente.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
13 deberes del Presidente las siguientes.-----

- 14 a) Presidir las sesiones de la Junta General
15 de socios, sean estas Ordinarias,
16 Extraordinarias o Universales, salvo en el caso
17 de remoción de este funcionario de acuerdo a la
18 Ley; y, suscribir las actas correspondientes;
19 b) Convocar individual o conjuntamente con el
20 Gerente General a dichas juntas;-----
21 c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
22 General los certificados de aportación;-----
23 d) Subrogar al Gerente General en caso de
24 ausencia temporal o definitiva de éste, con
25 todas las atribuciones legales; y, en el
26 último caso, hasta que la Junta General de
27 Socios designe al titular; -----
28 e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

Ab. Mory Reyes Arellano
NOTARIA PÚBLICA
FRENTE A LA LEY



1 la Junta General de Socios y lo dispuesto en
2 los presentes Estatutos; -----
3 f) Vigilar la buena marcha de los negocios
4 sociales;-----
5 g) En caso de ausencia temporal o definitiva,
6 el Presidente titular será subrogado por el
7 Gerente General; y, en caso de ausencia
8 definitiva hasta que la Junta General de
9 socios designe al titular;-----
10 h) Ejercer las demás atribuciones que por Ley
11 y estos Estatutos le corresponden en la
12 administración interna de la Compañía y
13 aquellas que la Junta General le
14 encomendare.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE**

16 **GENERAL.-** Su nombramiento o elección
17 corresponde a la Junta General de Socios,
18 deberá o no socio de la Compañía, durará en sus
19 funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente.- Será removido por causas
21 legales en el desempeño de sus funciones.- Su
22 gestión terminará además, por aceptación de su
23 renuncia que podrá presentarla libremente, sus
24 funciones se iniciarán desde la fecha que se
25 inscriba el nombramiento en el Registro
26 Mercantil con la razón de su aceptación.- En
27 caso de renuncia actuará con funciones
28 prorrogadas hasta que la Junta General de

Ab. MONTY REYES TELLO
NOTARIA PÚBLICA
El Cuzco, Perú

1 Socios designe al nuevo Gerente General.-----

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEBERES Y**

3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son

4 atribuciones del Gerente General las

5 siguientes:-----

6 **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía;-----

8 **b)** Intervenir en todos los actos y contratos
9 relativos a las operaciones sociales de la
10 Compañía;-----

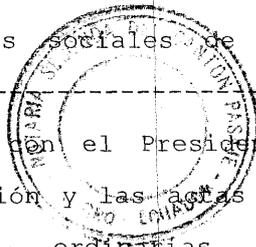
11 **c)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
12 los certificados de aportación y las actas de
13 las Juntas Generales ordinarias o
14 extraordinarias en las que actúa;-----

15 **d)** Otorgar poderes para determinados negocios
16 sociales y constituir en procuradores a
17 profesionales del Derecho, para la
18 defensa de los intereses de la Compañía cuando
19 fuere menester;-----

20 **e)** Presentar a la Junta General los informes
21 que por Ley le corresponden y los que fueren
22 requeridos por este organismo y los socios;----

23 **f)** Ejercer en general la administración de
24 la Compañía;-----

25 **g)** Presentar ante la Junta General de Socios,
26 cada año el balance anual y la cuenta de
27 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
28 división de beneficio, dentro de los sesenta



Ab. Mory Reyes Arévalo
NOTARÍA PÚBLICA
QUITO ECUADOR

1 días posteriores a la finalización del
2 respectivo ejercicio económico anual;-----
3 h) Cuidar que se lleve debidamente la
4 contabilidad de la Compañía;-----
5 i) Inscribir en el mes de Enero de cada año en
6 el Registro Mercantil la nómina de socios, con
7 expresión de nombres, apellidos y domicilio y
8 monto de aportaciones; y, en caso de que no
9 hubiere cambiado, dirigir una comunicación de
10 este sentido al Registrador Mercantil, esta
11 obligación la cumplirá mientras subsista la
12 misma en la Ley;-----
13 j) Nombrar, remover, fijar, sueldos y salarios
14 a los empleados, trabajadores y más personal
15 de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
16 sus contratos, la naturaleza y lugar de
17 prestación de sus servicios, cuando dicha
18 designación no este encomendada a la Junta
19 General de Socios, con la obligación de
20 celebrar contratos de trabajo a prueba si la
21 modalidad del trabajo lo permite;-----
22 k) Girar, suscribir, aceptar, endosar,
23 protestar, ceder, pagar cheques, pagarés,
24 letras de cambio y más títulos de crédito;-----
25 l) Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
26 fuera del país, hacer depósitos en ellas,
27 retirar dichos depósitos mediante cheques,
28 órdenes de pago o en cualquier otra forma

Ab. María Reyes Aragón
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pres. de la Cámara de Notarios

1 Practicadas que fueren las deducciones y
2 retenciones de Ley y las demás que acordaren
3 la Junta General de socios para
4 automatizaciones, el saldo de las utilidades
5 líquidas será distribuida entre los socios de
6 la Compañía, a prorrata de sus aportaciones.-
7 La Junta General de Socios, dentro del
8 ejercicio inmediato siguiente, concretará el
9 plazo y forma de pago de estos dividendos,
10 la falta de sus retiros oportunos no
11 devengarán intereses.-----

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y**

13 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse
14 antes de la expiración del plazo para el cual
15 se constituye, por resolución de los socios
constituidos en Junta General o por cualquiera
de los casos establecidos por la Ley, debiendo
sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de
Compañías.- El Gerente General asumirá las
funciones de liquidador a menos que la Junta de
Socios resolviera designar uno especial, se
designarán dos liquidadores de conformidad
a lo establecido en la Ley de Compañías, un
principal y un suplente.-----

25 **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----**

26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO**

27 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de
28 la Compañía termina el treinta y uno de

AD. MONTA REVISADO
NOTARIA PUBLICA
19.11.2006

1 Diciembre de cada año.-----

2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA TRANSFORMACIÓN Y LA**
3 **REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Para que la Junta
4 General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria,
5 pueda acordar válidamente la transformación,
6 fusión; y, en general, cualquier modificación o
7 reforma de sus Estatutos, se estará a lo
8 dispuesto en la Ley de Compañías.-----

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**
10 **FISCALIZACIÓN.-** En cualquier momento que
11 lo juzgue conveniente la Junta General
12 de Socios podrá fiscalizar la marcha
13 económica y administrativa de la Compañía,
14 para lo cual podrá adoptar las resoluciones
15 correspondientes y designar uno o más
16 contadores profesionales, para que efectúe la
17 fiscalización, señalándose sus atribuciones.-

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los fundadores de
19 la Compañía, de común acuerdo, designan al
20 señor **JOHNNY PATRICIO LÓPEZ SOLANO** como
21 Gerente General de la Compañía, al señor
22 **ENRIQUE LOPEZ AGUILAR,** como Presidente
23 cediendo extenderse para el efecto, los
24 nombramientos respectivos.-----

25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Facultase al
26 **DR. LUIS SOLANO LEON,** para que obtenga la
27 aprobación de la Constitución de la Compañía,
28 la inscriba en el Registro Mercantil y en fin

Ab. Moisés Reyes Arce
NOTARIA PÚBLICA
PUEBLA



1 realice todas las gestiones conducentes al
2 perfeccionamiento de este contrato. Anexe como
3 documento habilitante el certificado de la
4 Cuenta de Integración de Capital; la reserva
5 y aprobación del nombre de la Compañía
6 extendida por la Superintendencia de Compañías;
7 copias de las respectivas cédulas de
8 ciudadanía y certificados de votación de
9 los otorgantes. Agregue usted señor Notario
10 las cláusulas de Ley y demás formalidades
para la validez de este instrumento
público. Firma ilegible.) Dr. Luis Solano León.
ABOGADO. Matrícula número setecientos noventa.
Colegio de Abogados de El Oro.-----
Hasta aquí la minuta que junto con los
documentos habilitantes quedan elevados a
17 Escritura Pública con todo el valor legal.
18 Y, leída que fue íntegramente por mí la
19 Notaria a los comparecientes, aquellos se
20 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en
21 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Mury Reyes
NOTARIA PUBLICA
C.P. 070019954-0



26 ENRIQUE LOPEZ AGUILAR
27 C.C.070019954-0

CONTI-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLANO LEON LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2009 12:04:51 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- INCAPUBA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mary Reyes
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
04/07/2009 - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





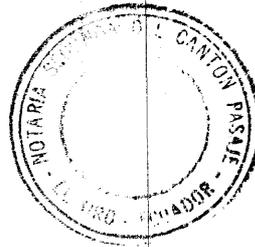
Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

QUE EN ESTA FECHA HEMOS APERTURADO EN NUESTROS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LACOMPAÑIA INCAPUBA CIA. LTDA.

* ENRIQUE LOPEZ AGUILAR	200.00
* JORGE E. LOPEZ SOLANO	350.00
* JOHNNY P. LOPEZ SOLANO	150.00
* MAYRA J. LOPEZ SOLANO	150.00
* DAYSE R. LOPEZ SOLANO	150.00
SUMAM.....	<u>1000.00</u>



SON: UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS

Ab. Mary Reyes Ayala
 NOTARIA CANTÓN PASAJE
 EL ORO - ECUADOR
 PASAJE 10 DE MARZO 2009
 BANCO DE MACHALA S.A.


 ING. PABLO LOOR ZAVALA
 GERENTE BCO. MACHALA SUC. PASAJE

BANCO DE MACHALA
SUCURSAL EN PASAJE
 PROV. DE EL ORO
 ECUADOR



1 NUAN FIRMAS...

2

3

4

Enrique Lopez S.

5

6 JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

7 C.C.171033946-4

8

9

Johnny Patricio Lopez Solano

10

11

12 JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

13 C.C.171033947-2

14

15

16

Mayra Lopez S.

17

18 MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

19 C.C.070253742-4

20

21

Dayse Rosario Lopez Solano

22

23

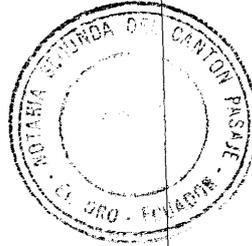
24 DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

25 C.C.070253741-6

26

27

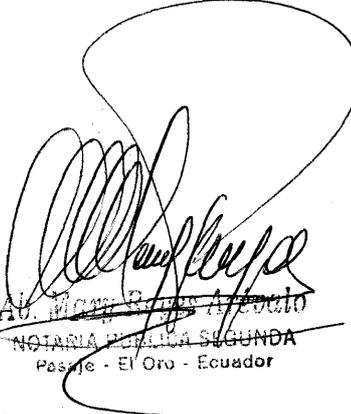
28



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA

Mary Reyes Arevalo
Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en dieciocho fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración. -

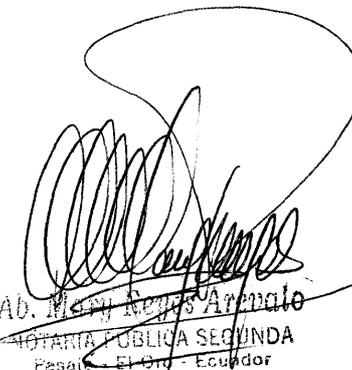


Ab. Juan Brando Alvarez
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nº09.G.I.J.0001722, de fecha 27 de marzo del 2009, dictada por el señor Subdirector Departamento Jurídico de Compañías Abg. Juan Brando Alvarez, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía INCAPUBA CIA. LTDA., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, abril 8 del 2009



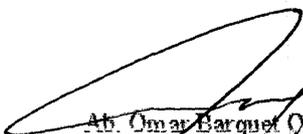
Ab. Mary Reyes Armijo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que

en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Dieciseis de Abril de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 255 a 275 con el número de inscripción 56 celebrado entre: ([COMPAÑIA INCAPUEA CIA LTDA. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No. 09.G.IJ.0001722] de fecha [Veintisiete de Marzo de Dos Mil Nueve], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la (NINGUNO).


Ab. Omar Barquet O.
Firma del Registrador .





OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013483

Guayaquil,

- 7 JUL 2009

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INCAPUBA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL